

FUNDAMENTOS LEGALES DEL SISTEMA UNIVERSITARIO, LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN Y LA CALIDAD DE VIDA EN VENEZUELA**Autora: Vanessa Reyes****RESUMEN**

Uno de los rasgos que caracteriza esta nueva sociedad del conocimiento es sin duda la rapidez con que se produce el conocimiento y la información, lo que amerita que los individuos formados en las instituciones de educación superior se preparen con nuevas ideas y formas que le permitan innovar en las maneras de abordar los problemas que enfrentan. En el presente ensayo se pretende hacer una revisión acerca de la creatividad, las competencias investigativas y la producción científica. Para ello se realizó una revisión bibliográfica sobre la investigación y la sociedad del conocimiento, la conceptualización y características de la creatividad, y las competencias investigativas para la producción del conocimiento. Se abordó el ensayo a través de un análisis de referentes teóricos, bajo una reflexión hermenéutica de la bibliografía y la experiencia de la autora, planteando la necesidad de que las instituciones de educación superior incorporen desde el currículo de los estudiantes universitarios herramientas para desarrollar competencias investigativas usando su creatividad.

PALABRAS CLAVE:

creatividad, investigación, competencias investigativas, conocimiento científico.

***“La riqueza de un hombre no se encuentra en la cantidad de dinero que posee, sino en la calidad de su conocimiento y educación”
Javier Herrera.***

La incidencia del aspecto normativo en la calidad de vida y la calidad de la educación venezolana está presente en muchos de los documentos oficiales del país. Una pequeña muestra de ello se encuentra en el artículo 102 de la Carta Magna, al establecer que “La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria”, además en su artículo 103, la Constitución indica que: “Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones”.

Como se evidencia es palpable la cantidad de Leyes y Reglamentos que están vinculados con la Calidad de la Educación y su relación con la

Calidad de Vida, nada más en los dos artículos señalados. Son muchos los elementos interrelacionados y considerados vitales desde esta óptica y el aspecto normativo que regula todo el sistema educativo, especialmente el universitario; en cuyo sentido, se interpreta el derecho-deber que el legislador patrio le dio a los estudios de pregrado universitario.

Mención aparte merece el Proyecto Nacional “Simón Bolívar” donde se plasma un proyecto de país orientado por siete (7) líneas estratégicas estrechamente vinculadas entre si y de las que es conveniente destacar, dentro de sus Políticas y Estrategias, la “Suprema Felicidad Social”, que pretende indicar el camino a seguir para la consecución de la calidad de vida que todos aspiran. La exigencia de una educación de calidad es una constante no solo en estos lineamientos sino también de acuerdo a parámetros emanados de organismos internacionales como la ONU y la UNESCO, sin embargo es importante resaltar que aunque

pareciera existir un acuerdo previo sobre este punto, la subjetividad inmersa en la concepción de Calidad marca una distancia (que tiene la peligrosa tendencia a hacerse abismal) sobre cómo lograr esa “Educación de Calidad” o bien sea “la Calidad en la Educación” y su incidencia en la Calidad de Vida.

Son muchos los intentos y diversas las intenciones que buscan desatar este nudo gordiano, pero la gran complejidad que implican tanto la Calidad de Vida como la Calidad de la Educación no permiten una respuesta fácil. El punto de vista normativo constituye un enfoque que aunque aporta directrices, implica también que otros factores se aglutinen en torno a esta situación, colaborando así a profundizar esta problemática.

La postura anterior se puede comprender mejor si se realiza una breve revisión de la gran cantidad de Leyes y Normas que directamente inciden sobre la educación, la vida y su calidad, entre las que se pueden mencionar, como una pequeña muestra: La Constitución de la

República Bolivariana de Venezuela, el Proyecto Nacional Simón Bolívar, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades, la Ley del Sistema Venezolano para la Calidad, la Ley de Prestación de Servicio Comunitario, la Ley de Educación Ambiental, la Ley del Uso Racional y Eficiente de la Energía, las Gacetas Oficiales donde se crean Universidades tales como la UBV, UNEFA, Universidades Politécnicas Territoriales, la creación de los Programas Nacionales de Formación y los Reglamentos de Evaluación del Desempeño Estudiantil, entre otras.

Especial referencia merece el establecimiento de diversas misiones, como la Alma Mater (Sucre, Ribas) orientadas a la municipalización y masificación de la Educación en reconocimiento a ésta como un derecho y como condición vital para una mejor calidad de vida y en rechazo a posiciones que pretenden concebir a la educación, desde una visión mercantilista, como un negocio, que busca privatizarla y pretende que sea “evaluada” por unos “rankings” definidos y manejados por países

“desarrollados” y con intereses totalmente divorciados de lo social.

UNIVERSIDAD Y LEY

Entre otros aspectos se puede reflexionar sobre el hecho de que estas evaluaciones no dan importancia, por ejemplo, a las actividades de transferencia y vinculación hacia la comunidad que aquí realizan estudiantes y docentes en este contexto, lo que podría implicar entre otras cosas, que este conocimiento que se produce en el país no es relevante para quienes “miden” la calidad de la educación; propiciando modelos educativos conducentes a la destrucción del planeta, en franca controversia con lo que implican estos modelos para una adecuada calidad de vida y no internalizando la necesidad de un modelo educativo contextualizado, pertinente, orientado al desarrollo sustentable y la innovación, centrado en valores y que realmente permita una vida de calidad.

Otro marco normativo que debe por lo menos mencionarse en este análisis, es el concerniente a las relaciones de trabajo que se establecen y la forma en que éstas se administran en las comunidades educativas, especialmente por lo que implican para la calidad de vida. Aparecen aquí las diversas formas de organizarse en gremios y sus correspondientes contrataciones colectivas, en continua socialización con sus integrantes y permanente discusión entre las partes interesadas, lo que no implica sin embargo que se logren y, menos aún se respeten, los “acuerdos” que se llevan a las mesas de trabajo.

En relación con los aspectos normativos, se presentan factores vitales sobre los que no se profundizará por el momento pero que es indispensable mencionar pues inciden de forma directa en lo que es la calidad de la educación y la calidad de vida. Se hace referencia entre otros, al régimen de Ingreso, Ascenso y Permanencia del Personal Obrero y Administrativo de las Instituciones de Educación Universitaria (IEU).

Por supuesto no se puede dejar a un lado todo lo que implica la relación que se establece entre el Docente y su respectiva Institución de Educación Universitaria, por ejemplo, la tan discutida autonomía, la contratación colectiva y la teórica “representación” que los gremios ejercen ante las autoridades, la Ley de Presupuesto que debe garantizar la asignación suficiente de recursos para el cumplimiento de las funciones de las IEU, las normativas particulares que establecen lo relacionado al ingreso, permanencia y ascenso de los Docentes, entre muchas otras, cuyo abordaje debe ser considerado desde una visión integral y no de manera aislada.

Con respecto a todo este entramado normativo relacionado con la calidad de vida y la calidad de la educación en el país, es necesario considerar los otros protagonistas, es decir, los estudiantes, quienes deben constituirse en los beneficiarios directos del sistema educativo. Son innumerables todas las leyes y normativas que podrían mencionarse al respecto, sin embargo entre las

más representativas podría estar el régimen de ingreso a las tradicionales IEU, cuestionado por los organismos gubernamentales y en una larga espera de una propuesta viable emanada de los mencionados entes.

Es importante reconocer, desde una postura crítica, que si por un lado se ha descuidado lo relacionado al Sistema de Ingreso, por otro lado la masificación y la municipalización, que se trataran posteriormente en este escrito, perfectamente sustentadas y armonizadas con el Proyecto País que actualmente se maneja, han presentado excelentes opciones para todos aquellos que aspiran a obtener un título de educación universitaria, sin considerar las alternativas de IEU cuyo sistema de ingreso es de administración interna en su mayoría y en un bajo porcentaje manejado por los entes gubernamentales.

Las opciones a las que se hace referencia están constituidas, en su mayoría, por Universidades que se han apegado a la municipalización, por ejemplo la UNELLEZ y, básicamente por las siete (7)

Universidades Politécnicas Territoriales (UPT) de reciente creación en perfecta concordancia con la nueva geopolítica presentada en el Plan “Simón Bolívar” que de una visión del país proyectado.

En el Proyecto País se plantea lograr el desarrollo de las potencialidades de cada región considerada, sobre la base de la educación contextualizada y pertinente, apoyada en programas de formación impartidos por las IEU de cada área geográfica y que apuntan al reconocimiento y explotación de las ventajas competitivas y comparativas de las zonas, con el respeto a la identidad de los habitantes de las mismas, fortaleciendo el desarrollo local sin violentar la cultura e idiosincrasia de los pueblos, en la búsqueda de una mejor calidad de vida por medio de la transformación del individuo y del reconocimiento por parte de éste como integrante de un colectivo social; todo esto bajo una concepción distinta de educación de calidad.

LA DESCENTRALIZACIÓN Y LA MUNICIPALIZACIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA EN VENEZUELA

Antes de abordar en forma concreta el punto es válido pasearnos, primeramente, por algunos conceptos básicos que pueden generar confusión o prestarse a malas interpretaciones.

Centralización

Entendemos como Centralización, la relación jurídica que une a diversos órganos administrativos colocados en situación superioridad o jera quía unos de otros; es decir, constituye lo que denominamos como relación de jerarquía.

Ahora bien, hablamos de centralización administrativa cuando los órganos administrativos se agrupan ubicándose, unos respecto a otros, en una situación de dependencia tal, que entre ellos existe un vínculo el cual, partiendo del órgano administrativo situado en

el más alto nivel de ese orden, los vaya ligando hasta el órgano de menor categoría, a través de diversos grados en los que existen ciertas facultades.

Descentralización

Etimológicamente hablando, Descentralizar es quitar, desplazar lo que está en el centro y lo que mora en ese espacio, puede ser por naturaleza o por apropiación; en este último caso, el poder se materializa a través de relaciones de superioridad e inferioridad.

Fraga (1969), define la descentralización de manera sencilla: “la descentralización, (...) consiste en confiar la realización de algunas actividades administrativas a órganos que guardan con la administración central una relación que no es la de jerarquía” y por ende, “(...) se distingue la descentralización de la desconcentración, ya que ésta consiste en atribuir facultades de decisión a algunos órganos de la administración que, a pesar de recibir tales facultades, siguen sometidos a

los poderes jerárquicos de los superiores”.

Es importante que se destaque el hecho, de que la descentralización administrativa difiere de la descentralización política, en que la primera, se desarrolla exclusivamente en el ámbito del Poder Ejecutivo, en tanto que la segunda, implica una independencia de los poderes estatales frente a los poderes federales; en otras palabras, Administración Centralizada frente a las administraciones regionales y municipales.

El diccionario de la Lengua Española, describe la palabra descentralización como la acción y el efecto de descentralizar, y esta última como: “...Transferir a diversas corporaciones u oficios parte de la autoridad que antes ejercía el gobierno supremo del Estado”.

En tanto que, el Derecho Administrativo, establece la descentralización como una forma jurídica en que se organiza la administración pública, a través de la creación de órganos y entes públicos, dotados de personalidad jurídica y

patrimonio propio, además de ser responsables de realizar una actividad específica, de interés público. De manera que la autonomía de los órganos administrativos descentralizados, presupone la no sujeción a la administración central, es decir, no estar sujetos a las decisiones jerárquicas de ésta; dotarlos de personalidad jurídica y patrimonio propios es una forma clara de asegurar esa autonomía; sin embargo, falta su autonomía económica la cual consistente en la disposición de los bienes que forman su patrimonio y la aprobación y ejecución que hagan de su presupuesto, sin intervención de ninguna autoridad central.

Desconcentración

Tejera (1962) en su libro: Administración Pública, sostiene que la desconcentración es "...El acto por el cual se crea una unidad de campo se llama desconcentración. Se desconcentra para que los asuntos se resuelvan en la provincia, para que los interesados no tengan que ocurrir

a la capital" (P. 243). De manera que entendemos, que las unidades administrativas desconcentradas son unidades de línea que tienen un territorio especial y determinado.

Habiendo definido la centralización, la descentralización y la desconcentración, pasamos a establecer algunos conceptos sobre la descentralización educativa.

Señala Garrido (1996), en su obra: "Descentralización Educativa. Un Estudio Comparado", "(...) la descentralización educativa se entiende como el proceso sociopolítico que se contrapone a la centralización, el cual consiste en la permanente transferencia de competencias administrativas, recursos físicos y humanos, por parte de la administración central del Estado, hacia las administraciones subterritoriales, regionales, autonómicas, estatales y locales..."; asimismo, continúa el autor, "la auténtica descentralización no es simplemente, una desconcentración de funciones de planificación, evaluación y uso de los diversos recursos de la administración

pública”, sino por el contrario, “la descentralización educativa debe llevar implícito un auténtico y profundo cambio en la relaciones sociales de poder, promoviendo el desarrollo y la participación de los actores sociales” (p.14).

Vemos entonces, como la descentralización responde a un concepto administrativo y territorial, el cual comprende la transferencia, por parte del Estado, de una serie de competencias que conllevan para su operativización, recursos económicos, humanos y de infraestructura. Advierte el autor que viene implícitamente inserta en procesos de cambio político reformistas y de modernización más amplios, que fluyen y refluyen en la realidad histórica inmediata (...Venezuela...), pero también se vinculan a procesos histórico-políticos anteriores (p.104); vemos cómo esta institución político-administrativa, se desarrolla en una cosmovisión de factores interdependientes que van, desde el contexto político hasta pasar por factores globalizados,

presupuestarios, de evaluación, dialógico-sociales y federalistas.

Para Escalona y Boada (2006), “En Venezuela la descentralización representó una de las transformaciones políticas más importantes en la parte final del siglo pasado. Para 1984 fue creada la Comisión para la Reforma del Estado (COPRE), con el objeto de “(...) transformar la administración pública en aras de lograr un “Estado moderno, democrático y eficiente (...) donde la participación ciudadana constituiría un elemento efectivo en la toma de decisiones de los poderes públicos...” (Uslar, 1994, p. A-4)”. De todo esto, se desprenden los primeros pasos de todo un proceso de consultas en el que la COPRE lograría una amplia aceptación, consiguiendo el respaldo de diversos grupos de opinión asociados a los sectores económicos y políticos.

Para el año 1985 la (COPRE) presentó una serie de propuestas denominadas: “Lineamientos Generales para una Política de Descentralización Territorial en Venezuela” y “Propuesta para

Impulsar el Proceso de Descentralización en Venezuela”, entre otras. Pese a todo ello, la participación popular fue escasa y el debate sobre la abstención y la participación marcó un nuevo rumbo en lo que pudieron ser las transformaciones políticas pendientes para el momento.

Finalmente, la descentralización y la desconcentración son formas jurídicas propias de la administración pública, con el objeto de transmitir, parte de sus funciones, a determinados órganos u organismos; con la única nota distintiva entre ambas figuras, en que la primera, los órganos están fuera de la relación jerárquica del poder central y, en la segunda, si están sujetos al poder jerárquico central.

Ahora bien, en el ámbito educativo la descentralización se tradujo en réplicas organizativas de las asociaciones civiles para el mejoramiento, tanto de la infraestructura escolar como de la propia calidad pedagógica. Organizaciones civiles ganaron

alcance de gestión educativa y fueron llenando los vacíos administrativos que eventualmente se crearon producto de una dinámica cambiante y plenamente exigente que requirió de la contribución consensuada del binomio sociedad-estado.

En todo caso, la descentralización debe promoverse sin desvincularse del Proyecto Educativo Nacional que, en definitiva, dicta las pautas de acción macro que deben seguirse en las regiones. Esto es necesario para preservar la identidad y la integración nacional, sobre todo frente a la globalización que se convierte, para algunos, en una amenaza colonialista. Por ello el Estado, debe mantener una serie de competencias exclusivas inscritas en la concepción del Estado Docente, entre las que están: Mantener la dirección estratégica del Proyecto Educativo Nacional; Garantizar la equidad y el acceso de todos a una educación de calidad y Coordinar políticas y planes educativos, articulando niveles y modalidades.

Desde esta perspectiva del proceso de descentralización

educativa, el poder debe estar fundamentado desde sus bases o niveles más bajos, partiendo del núcleo organizacional como lo es la escuela, la parroquia, el municipio. En este nivel descentralizador se pueden transferir, entre otras, las siguientes competencias:

Los Estados, Municipios y Parroquias, deben asumir el PEN como política educativa de estado, para fortalecer la participación y construcción de redes locales para el desarrollo local sustentable.2. Planificar democráticamente todo lo atinente al proceso educativo, considerando la escuela como centro del quehacer comunitario, en correspondencia con los postulados del Proyecto Educativo Nacional.3. Adecuar los programas y proyectos en la escuela, redes, municipios y parroquias, con base en un proceso investigativo y evaluativo permanente.4. Promover el acompañamiento y seguimiento de planes y programas, impulsar la participación comunitaria de la gestión escolar.5. Desarrollar políticas de formación

docente, contextualizar demandas y necesidades.6. Administrar y fiscalizar presupuestariamente todos los recursos presupuestarios procedentes de la Banca Nacional y Multilateral, destinado al fortalecimiento de la acción pedagógica, el desarrollo comunitario, infraestructura y dotación, rendir cuentas periódicas de la gestión.

Esta concepción de la descentralización, es en consecuencia, la concreción en lo local, de los postulados generales del marco constitucional, en lo que se refiere a la cogestión, autogestión, corresponsabilidad, interdependencia, complementariedad.

En cuanto al sistema de educación universitaria, el Estado venezolano ha venido construyendo e implantando un nuevo sistema educativo signado, según el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, por una nueva ética socialista. En este sentido, es pertinente realizar un análisis crítico, desde la

municipalización de la educación universitaria, rescatando para ello dos conceptos claves: la “calidad” y la “masificación”.

En relación con la calidad, demanda este concepto su escrutinio público ya que dada la importancia y polisémica visión del mismo, se considera que éste no debe determinarse exclusivamente por normas y reglas tecnocráticas, ya sean estas nacionales o internacionales; antes, por el contrario, se considera que una educación es de calidad cuando satisface necesidades básicas, establecidas como tal social e históricamente. Por lo tanto, debe estar inexorablemente ligada, a conceptos más humanos como la equidad y la pertinencia, en sintonía a la posición de la UNESCO al respecto.

Según el documento rector de la Universidad Bolivariana de Venezuela (MPPEs, 2003):

Un postulado fundamental del paradigma emergente en la educación es la consideración de la

calidad de la acción educativa, entendida como la capacidad de las instituciones para cumplir con su función formativa, desde el enfoque de la formación integral como parte fundamental de su responsabilidad social”. Lo que significa, según el mismo documento: “la necesidad de superar la visión profesionalizante y asumir las dimensiones intelectuales, ético-políticas, estéticas y socio-culturales de la formación, asociadas a la participación democrática y ciudadana, a la comprensión, al planteamiento y a las propuestas de solución de problemas complejos, al autoaprendizaje y al desarrollo de valores y actitudes compatibles con la construcción de una sociedad justa, democrática y pluralista. (p. 32)

Entre tanto, vemos como la calidad académica es un reto permanente de las instituciones públicas, los programas académicos y todo el sistema de educación universitaria, el cual debe tratarse de un proceso continuo e integral, consustanciado con la transformación

continúa de sus prácticas y fundamentado en el estudio a profundidad de los problemas y temas que se abordan a diario, generando espacios de reflexión y autocrítica, debate de ideas, diversidad de fuentes de información y finalmente, la creación de comunidades de conocimiento.

Por lo tanto, la calidad de la educación universitaria se relaciona con aspectos relevantes como: el desarrollo sustentable del país, la formación integral del ciudadano, la consolidación de una cultura política democrática, el desarrollo del pensamiento crítico e innovador, la recuperación crítica de nuestra memoria colectiva, la valoración y el enriquecimiento del patrimonio cultural en sus diversas expresiones y en sus dimensiones tanto locales, regionales y nacionales como universales.

En palabras de Parra (2010), en su artículo “Las transformaciones de la educación superior en Venezuela: en búsqueda de su identidad”, publicado en la revista *Educación Superior y Sociedad*,

señala: “...como Venezuela fue uno de los pocos países latinoamericanos donde no se dieron los procesos de reforma de la educación superior - desarrollados en la década de los 90, ya fuera desde instancias del Estado o desde el interior de las propias instituciones- que sí se dieron en la mayoría de los países de la región; en consecuencia, es imposible negar que los cambios requeridos por la educación superior en el país no sólo eran necesarios, sino urgentes...” en tal sentido, se justifica suficientemente la implementación de políticas de Estado dirigidas al fortalecimiento y transformación universitaria.

Es también cierto, como bien señala la misma autora, “...fueron infructuosos los intentos hechos desde los años 80, para modificar el marco legal del sistema de educación universitaria, que ya resultaba obsoleta, aun cuando desde distintas instancias comenzaron a proponerse proyectos de Ley de Educación Superior que nunca han logrado ni el respaldo ni el consenso necesario para hacerlos realidad”.

En cuanto a la “masificación”, entendiéndola como la necesidad de incluir al sistema de educación universitaria a todos quienes por diversas razones no pudieron acceder al mismo o se vieron forzados a abandonarlo, es menester comenzar por establecer el derecho a la educación superior, previsto en la carta magna, y del cual se desprende que es de todos y; en este sentido, todos deben tener igual oportunidad de acceder a ella, sin distinción alguna, salvo las propias capacidades de cada persona.

El proceso de masificación o de inclusión, como algunos también lo han mal llamado, comprende entre otras áreas: la Misión Sucre, como política de Estado para la municipalización de las Instituciones de Educación Universitaria (IEU), con programas académicos propios. Este proceso, tiene por objeto desarrollar la sinergia entre las distintas instituciones de EU y la participación comunitaria, todo ello, para garantizar la mayor inclusión en el acceso a la educación universitaria y erradicar la condición de exclusión del

subsistema de educación superior; conjugando el carácter de justicia social, con el carácter estratégico de la educación universitaria, en aras del desarrollo humano integral sustentable, la soberanía nacional y la construcción de una sociedad democrática y participativa. Es importante destacar, que si se pretende concreción de estos postulados, es necesario que el Estado desarrolle políticas públicas, dirigidas a garantizar la participación colectiva en la generación, transformación, difusión y aprovechamiento creativo de los saberes.

La Misión Sucre, que actualmente cuenta con un número significativo de participantes, encuentra su bases en el hecho de que la educación es un derecho humano y una responsabilidad fundamental de toda la sociedad organizada, de allí que con la municipalización se quiso garantizar el acceso a la educación universitaria a todo un colectivo que por uno u otro motivo fue excluido del mismo. Así, la municipalización de la educación

universitaria implica promover iniciativas para que las instituciones de educación superior ya establecidas transformen sus prácticas académicas, llevándolas fuera del claustro universitario; valiéndose para ello de todo el sistema de educación universitaria preexistente, restando nada más la adecuación normativa y presupuestaria del mismo, para responder efectiva y adecuadamente al mandato constitucional, que como ya se dijo, prevé al Estado como garante del derecho a la educación universitaria.

En el sistema de educación universitaria venezolano existe todo un bagaje de normas de rango constitucional y legal, que le sirven de plataforma a los planes y políticas que el Estado ha dispuesto para alcanzar mejores condiciones en la prestación del servicio de educación, como instrumento que permitirá a su vez, mejorar la calidad de vida de los venezolanos.

No cabe duda de que tan ambicioso plan no puede materializarse a menos que este

servicio público de educación universitaria se preste con la debida calidad y regulación, advirtiendo que ambos conceptos por sí solos constituyen motivo de debate en cualquier reunión en la que se aborden temas de política de educación universitaria en Venezuela.

Para el Prof. Héctor Navarro, en la presentación de la obra: Fundamentos Conceptuales de la Misión Sucre, (MPPES, 2003), la Misión Sucre es, probablemente, "(...) la tarea más trascendente en materia de Educación Superior, que se haya emprendido en nuestro país, especialmente si, como lo tenemos propuesto y es el objetivo, la misma se realiza ofreciendo elevados estándares de calidad, entendiendo este concepto profundamente vinculado a valores como compromiso, solidaridad y no sólo a lo meramente técnico (...)".

Normativamente hablando, el sistema de educación universitaria está cimentado, en primer lugar en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, marcando la pauta del cómo y en qué

condiciones debe interpretarse el derecho a la educación universitaria; en segundo lugar, tenemos un colorario de leyes que vienen a desarrollar la materia, entre las cuales tenemos, la Ley Orgánica de Educación y la Ley de Universidades, entre otras leyes especiales que atienden áreas específicas de ésta importante materia.

Respecto a la Ley Orgánica de Educación del 2009 debemos señalar que la misma prevé el concepto de Estado Docente, y sobre el particular en su artículo 6 numeral 3 establece dichas competencias: "(...) Planifica, ejecuta, coordina políticas y programas", literal C: "De Territorialización de la Educación Universitaria, que facilite la municipalización, con calidad y pertinencia social en atención a los valores culturales, capacidades y potencialidades locales, dentro de la estrategia de inclusión social educativa y del proyecto de desarrollo nacional endógeno, sustentable y sostenible (...)".

Ahora bien, los Programas Nacionales de Formación (PNF),

tienen como finalidad responder a una serie de necesidades que responden a postulados constitucionales que deben ser desarrollados a través de la implementación de políticas públicas, en cada una de las áreas estratégicas de desarrollo endógeno sostenible y sustentable; para ello la Universidad Bolivariana de Venezuela ha desarrollado estos programas académicos y justificando así, lo que se desprende del documento rector (MPPEs, 2003), lo siguiente: "La UBV se hace cargo del progreso del saber científico, humanístico y tecnológico y lo hace en relación con la detección de las problemáticas y aspectos desasistidos, claves para el desarrollo sustentable de nuestro país". Esto podemos interpretarlo, no como la creación de un amplio abanico de disciplinas y carreras, sino como la adecuación continua de sus estructuras y sus ofertas académicas.

A modo de reflexión la legitimación del conocimiento y la enseñanza universitaria se debe y se busca explícitamente en la vinculación de la

universidad con la comunidad y en la valoración de su realidad social, económica, política y cultural; el resultado será un conocimiento que se va a enriquecer con la incorporación de la diversidad de visiones y cosmovisión de todos y cada uno de los involucrados en ese proceso de transformación de la realidad, la cual apuntará hacia una manera de vivir, en la que todos los sujetos involucrados interactúen y coexistan; y donde sus diferencias se minimicen al punto de establecer sus propias realidades frente a otras y logren establecer acuerdos, relacionados con los niveles de calidad de vida cuyo impacto generan cambios significativos en la conciencia colectiva de esas llamadas realidades.

Según el documento rector de la UBV, el aprendizaje por proyecto convierte al que aprende y al que facilita el aprendizaje en protagonistas de un proceso activo, donde ambos aprenden y transforman su entorno convirtiéndose en entes activos de transformación de realidades

sociales. Esta interacción comunidad-universidad donde la universidad asume el papel de acompañante garantiza que este proyecto se desarrolle dentro de la problemática de la comunidad. Este escenario está guiado por la pedagogía crítica, donde los discentes miembros de la comunidad construyen el conocimiento en su propio contexto y problemática y; como diría Freire "concientizándose" y en el entendido de que "nadie aprende solo".

De allí que, asumir una postura crítica desconocedora de los aspectos positivos que efectivamente implican muchas de las medidas tomadas por el gobierno nacional, supone ceder ante la realidad actual de la polarización política existente en Venezuela y de la cual no escapa el medio académico. Al tener en cuenta esta realidad, es pertinente asumir una posición capaz de reconocer los aciertos y fortalezas, como los desaciertos y omisiones de las políticas públicas asumidas por el gobierno nacional, como compromiso obligado tanto con el estudio de la

educación universitaria como con el país.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional (1999). **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**. Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 36.860. Caracas: Imprenta Nacional.
- Escalona, J. y Boada, D. (2006). **Descentralización y Consejos Estadales de Educación: Una Estrategia para Avanzar**. Educere, vol.10, no.33, p.263-268. Venezuela.
- Fraga, G. (1969). **Derecho administrativo**. 13ª ed., México: Porrúa.
- Garrido, J. (1996). **Descentralización Educativa. Un Estudio Comparado**. Barinas: Ediciones de la Universidad Ezequiel Zamora.
- Ley de Universidades. (1970) **Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.929** (Extraordinaria).
- Ley Orgánica de Educación. (2009). **Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.635** (Extraordinaria).
- Ministerio de Educación (06 de abril de 1999), Decreto 51: Crea Comisión Asesora en Materia de Evaluación de Calidad de Programas de Pregrado de Instituciones Autónomas de Educación Superior.
- Ministerio de Educación (17 de noviembre de 2006), Ley 20129: Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.<http://www.leychile.cl/Navbar?idNorma=255323&idVersion=2006-11-17>, consultado el 30 de octubre de 2011.
- MPPEs (2003). **Documento Rector de la Universidad Bolivariana de Venezuela**. Caracas: Septiembre 2003. Autor.
- MPPEs (2003). **Fundamentos Conceptuales de la Misión Sucre**. Caracas: Autor.
- MPPEs (2008). **Misión Alma Mater. Educación Universitaria Bolivariana y Socialista**. Caracas: Autor.
- MPPEU (2008). **Documento Rector del Programa Nacional de Formación en Electricidad**. Caracas: Autor.
- MPPEU (2011). **Debate sobre Procesos de Evaluación y Acreditación Nacional de Programas e Instituciones Universitarias**. Caracas: Autor.
- ONU (2010). **Objetivos de Desarrollo del Milenio. Informe 2010**. Nueva York: Autor.

Parra, M. (2010). **“Las Transformaciones de la Educación Superior en Venezuela: en Búsqueda de su Identidad”**. *Revista Educación Superior y Sociedad*. Volumen 15, No. 1. 14(4). Disponible en: <http://ees.iesalc.unesco.org.ve/> [Consulta: 2012, abril 05]

Proyecto Nacional Simón Bolívar. Primer Plan Socialista – PPS-2007-2013. Disponible en: <http://repositorio.mpd.gob.ve/20/>.

Serra, A. (1984). **Ciencia Política**. México: Editorial Porrúa.

Tejera, P. (1962). **Administración Pública. Teoría de la Estructura Administrativa para el Desarrollo**. Caracas: Distribuidora América Latina.

UNESCO (1998). **Declaración Mundial Sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción**. Documento aprobado en la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior.